

Municipalidad Provincial de Talara

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-01-2018-MPT

Talara, 16 de Enero del dos mil dieciocho

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°01-01-2018-MPT, el Dictamen N° Dictamen N° 02-01-2018-CAL-MPT, sobre Autorización de viaje de la Señora ALCALDESA ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO, A ECUADOR;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 002.18.AMA de fecha 03 de enero del 2018, el Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Arenillas – Ecuador se dirige a este provincial con la finalidad de extender la invitación para el día 10 de enero del 2018 para tratar temas relacionados con Proyectos Turísticos Binacionales Fronterizos de interés común que fortalezcan y mejoren la calidad de vida de los pueblos hermanos a los que representan. Y que podrían ser financiados por el “Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo”.
- Que, con fecha 08 de enero del 2018 mediante Carta S/N, el Superior Despacho de Alcaldía pone en conocimiento al Alcalde del Cantón Arenillas – Ecuador, que debido a la recargada agenda, se procederá a la visita los días 18, 19 y 20 del presente mes, acompañados de un equipo técnico para tratar los detalles para la formulación de proyectos que puedan ser financiados en el Marco del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo.
- Que, mediante Informe N° 01-01-2018-SG-MPT de fecha 05 de enero del 2018, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe legal para la autorización de viaje de la Sra. Alcaldesa señalado en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Que, con Informe N° 061-01-2018-OAJ-MPT de fecha 10 de enero del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión señalando: PRIMERO: Mediante Acuerdo de Concejo se autorice el viaje de la Sra. Alcaldesa Abog. Rosa Elvira Vega Castillo a Cantón Arenillas – Ecuador – Provincia de El Oro – Ecuador, en las fechas de 18, 19 y 20 de enero del 2018, en Comisión de Servicios, ante la invitación cursada por el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Arenillas – Provincia de El Oro – Ecuador, a efectos de tratar temas relacionados con proyectos turísticos binacionales fronterizos de interés común que fortalezcan y mejoren la calidad de vida de los pueblos hermanos a los que representan; SEGUNDO: El expediente sea derivado a la comisión de regidores correspondiente para dictamen respectivo; TERCERO: De autorizarse el viaje a la Sra. Alcaldesa, en Ejecución del Acuerdo de Concejo disponga: a) Los Viáticos que correspondan por dicho viaje deben sujetarse a lo establecido en la Escala de Viáticos prevista en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas modificatorias así como directivas internas aprobadas en la Municipalidad Provincial de Talara, b) La Alcaldesa encargue la Alcaldía al Primer Regidor Hábil, durante los días que dure su ausencia.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que “corresponde al Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario”.
- Que, de otra parte, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 señala que “durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica”. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios servidores públicos y sus normas complementarias.
- Que, la Ley N° 27619 que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos establece en su Artículo 1°, tercer párrafo, que los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de



Cur: 3574

12:24

Municipalidad Provincial de Talara

la República, Municipalidades,.... Se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que al tratarse de la Autorización de la Alcaldesa, la que de acuerdo al Artículo 2° numeral 1 de la Ley N° 28212, se encuentra en la jerarquía de los más altos funcionarios y autoridades del Estado, y según en el numeral 2°, se constituye en la máxima autoridad dentro de esa jurisdicción, por lo que, a quien corresponde autorizar su viaje al exterior del país es al Concejo Municipal, más aun cuando el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades así lo precisa y faculta.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2° primer párrafo establece que la "autorización de viaje al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución".

- Que, en consecuencia, se tiene que el viaje de la Señora Alcaldesa se encuentra enmarcado dentro del texto normativo, esto es, el referido al interés específico de la institución, considerando que el viaje hacia la jurisdicción del Cantón de Arenillas – Provincia de El Oro – Ecuador, es fundamentalmente para la Municipalidad Provincial de Talara, tomando en cuenta que existirá interrelación con una entidad municipal del Ecuador, generándose lazos fronterizos tratándose de temas relacionados con Proyectos Turísticos Binacionales Fronterizos de interés común que van a fortalecer y mejorar la calidad de vida de la población, tal como lo señala la Autoridad Edil Ecuatoriana mediante Oficio N° 002-18-AMA y la Alcaldesa al asistir a la invitación cursada en representación de la Municipalidad Provincial de Talara, dicha situación repercutirá en beneficio para la Provincia de Talara, más aún se según lo indicado, el financiamiento para dichos proyectos podría ser concedidos por el "Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo", hecho que amerita a que el Concejo Municipal apruebe la autorización de viaje al exterior de la Señora Alcaldesa, al encontrarse justificación conforme al primer párrafo del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, debiendo de emitirse Acuerdo de Concejo de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Que, se precisa que en caso se autorice el viaje al exterior del país, los viáticos que se otorguen deben sujetarse a lo establecido en la Escala de Viáticos prevista en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias así como en las directivas internas aprobadas por la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, finalmente, es importante señalar que el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en la propia lista electoral, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 20° de la citada norma legal que dispone como atribuciones del Alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", por lo que en caso se autorice el viaje al exterior de la Señora Alcaldesa, deberá esta encargar la Alcaldía al primer regidor hábil, durante los días que dure su ausencia.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones en el artículo 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA :

1. **AUTORIZAR**, el viaje de la Señora Alcaldesa Provincial ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas – Provincia de El Oro – Ecuador, en las fechas del 18, 19 y 20 de Enero del 2018 en Comisión de Servicios, ante la invitación cursada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas Ing. John César Chérrez Anguizaca, a efectos de tratar temas relacionados con Proyectos Turísticos Binacionales Fronterizos de interés común que fortalezcan y mejoren la calidad de vida de los pueblos hermanos a los que representan.



Municipalidad Provincial de Talara

2. PRECISAR, que los viáticos de la Señora Alcaldesa Provincial ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO deben sujetarse a lo establecido en la Escala de Viáticos prevista en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas modificatorias así como en las Directivas Internas aprobadas por la Municipalidad Provincial de Talara.
3. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal,
- 4.- La Unidad de Logística queda encargado de publicar el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
SRA. ALCADESA
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
ULO
UTIC
Archivo
LMZA/irmach